



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 163-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 163-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2019.- Las 12:10.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito en dos fojas, y en calidad de anexos veinte y dos (22) fojas, suscrito por la Abg. Daisy Pamela Yépez Jácome.
- b) Oficio No. CNE-SG-2019-000621-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos quinientas dieciséis (516) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 25 de abril de 2019, a las 12:18, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por la señora Gloria Inocenta Macías Mosquera, directora provincial del Guayas del Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5, con el que asegura presentar un recurso ordinario de apelación en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-27-19-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2) Luego del sorteo realizado, el 25 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 163-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 02 de mayo de 2019, a las 20:10 se dispuso:

“PRIMERA.- Que la recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2.2.** En el mismo plazo conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-27-19-4-2019.”



4) El 03 de mayo de 2019, a las 14:51, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos fojas, y en calidad de anexos veinte y dos (22) fojas, suscrito por la Abg. Daisy Pamela Yépez Jácome.

5) El 04 de mayo de 2019, a las 21:52, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un Oficio No. CNE-SG-2019-000621-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos quinientas dieciséis (516) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:

- a) A la recurrente, en las direcciones electrónicas: pame.yc.legal@gmail.com y mserranojacome@gmail.com.
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.
- c) A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correos electrónicos: juliocandell@cne.gob.ec y giovannymurillo@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 163-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

